

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 14 de Mayo de 1912.

(CONCLUSIÓN.)

Que se anuncie, en vista del informe de Contaduría, el concurso para la reparación de la alcantarilla de la carretera de Colmenar á Torrélodones.

Aprobación y validez sobre subasta verificada para contratar el acopio y machaqueo de piedra de 1.710 metros para las carreteras de Manzanares á Colmenar Viejo y Galapagar y El Molar á Miraflores de la Sierra, y adjudicación á D. Florencio García, y trasladarlo á sus efectos.

Idem id. id. de 1.280 metros cúbicos para las carreteras de Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y de San Martín á Pinto, y adjudicación definitiva á Don Crispulo García; participándosele á sus efectos.

Idem id. id. de 628 metros cúbicos para la carretera de Robledo de Chavela á Casas del Rey y camino vecinal de Zarzalejo á la estación, y adjudicación definitiva á Don Florencio García; participándosele á sus efectos.

Idem id. id. 650 metros para las carreteras de Chinchón, por Villaconejos, al Embocador, y Chinchón á Valdelaguna, y adjudicación definitiva á Don Pedro de Blas, y trasladárselo á sus efectos.

Idem id. id. de 430 metros para la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, por Getafe y Leganés, y adjudicación definitiva á D. Juan Benavente, participándole á sus efectos.

Idem id. id. 570 metros para la carretera provincial de Torrelaguna á Lözoyuela, y adjudicación definitiva á Don Claudio Sanz, á quien se la comunicará á sus efectos.

Anunciar segunda subasta para el camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas, bajo el mismo tipo y condiciones que la celebrada anteriormente y declarada desierta por falta de licitador.

Solicitar excepción de subasta para verificar las obras de acopio y machaqueo de 545 metros cúbicos de piedra para las carreteras de la de Irún á Algete y de Algete á Fuente el Saz, por haberse verificado dos subastas sin licitador.

Idem id. para 500 metros para los caminos vecinales de Cadalso á Cenicientos y Cadalso al Arroyo de Tórtolas, por haberse declarado desiertas las dos subastas verificadas.

Idem id. para 370 metros para la carretera de Madrid á Loeches (sección de Ventas á Velilla de San Antonio), por haberse declarado desiertas las dos subastas verificadas.

Aprobación del acta notarial y validez de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 850 metros cúbicos de piedra para la carretera de Fuenlabrada á Griñón, y adjudicación definitiva á Don Juan Benavente y Ortega, trasladándosele á los efectos que prescribe la instrucción.

Idem id. de 2.036 metros para las carreteras de Colmenar de Oreja á Aranjuez y Colmenar á Villarejo de Salvanés, y adjudicación á Don Silvestre García; trasladándosele á sus efectos.

Idem id. de 1.030 metros para la carretera de Ciempozuelos á Griñón, y adjudicación definitiva á D. Miguel de Castro; participándosele á los efectos de instrucción.

Que se remita al Alcalde de Belmonte de Tajo para que informe en plazo de cinco días la instancia de D. Tomás Escamilla, que solicita autorización para el cerramiento de una finca de su propiedad sobre la carretera general de Colmenar de Oreja á Villarejo de Salvanés.

Desestimar la instancia de D. Pablo Osalí y Borqué solicitando se le nombre revisor de carnes supernumerario.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al portero del Hospicio D. Juan Serrano.

Oficiar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva manifestar si puede prescindir de los servicios del escribiente agregado á la sección de examen de Cuentas municipales D. Domingo Gayo.

A petición de varios señores Diputados quedaron sobre la mesa los dictámenes señalados con los números 15, 17, 18 y 20.

El Sr. Fernández y Fernández, haciéndose eco de la información de un periódico

de la noche, del partido á que pertenece, dice que el establecimiento de San Juan de Dios es uno de los más desatendidos por la Diputación, atribuyéndolo á que por la gran distancia del centro es más penoso el servicio que en él se presta.

Dice que ha corregido algo en el tiempo que ha desempeñado el cargo de Visitador, añadiendo que por la poca duración de la visita ésta no puede desempeñarse perfectamente, pues no hay tiempo para poderse enterar de todo, y la dilación con que en la Diputación se tramitan todos los asuntos impide que se ponga remedio á las deficiencias de aquel Hospital, cuya estructura exige más personal del que tiene adscrito.

Recuerda que el año pasado, en el mes de Agosto, se trató de sacar á subasta el arreglo de los tejados del Hospital, lo cual no se ha hecho todavía, á pesar del acuerdo, con perjuicio evidente del edificio.

Refiriéndose al Manicomio de Ciempozuelos, dice que hay que exigir una vigilancia más asidua, para velar por la vida y salud de los asilados.

En cuanto á las denuncias formuladas acerca de abusos en el ingreso de asilados en el Hospicio, cree que no tiene fundamento ninguno; pero estima que es necesario que la Diputación acuerde incoar un expediente con objeto de depurar lo que haya podido ocurrir, y pide que se regule la entrada en el Asilo, sometiéndose los ingresos á un riguroso turno, salvo en casos de verdadera urgencia, analizándose, además, los expedientes de los últimamente asilados, con objeto de dar de baja á los que no reúnen las condiciones exigidas.

El señor Presidente pide al señor Fernández y Fernández que concrete los cargos que acaba de formular con objeto de que la Diputación pueda tomar el acuerdo oportuno.

El Sr. Fernández y Fernández dice que los servicios del Hospital de San Juan de Dios se están mejorando, pero que la alimentación de los enfermos no es suficiente, á su juicio, porque, aunque su calidad es regular, la ración es corta, lo cual habrá que remediar en el próximo presupuesto.

Respecto al Manicomio de Ciempozuelos pregunta á la Presidencia si ha tomado parte en la investigación acerca del suceso ocurrido hace pocos días en el mismo y pide que se vigile debidamente á los asilados.

En cuanto al Hospicio, insiste en que se

instruya expediente abriendo información para averiguar lo que haya de cierto en las denuncias formuladas.

El señor Presidente manifiesta que el motín ocurrido en el Hospital de San Juan de Dios fué promovido por una medida adoptada por la Comisión provincial en relación con el Reglamento, que dispone, cuando el número de enfermos pase de cuarenta, sea la visita de más de un Médico. En virtud de este acuerdo pasaron á desempeñar la visita en los pabellones 6 y 8 los Médicos señores Polo y Mañueco, y las enfermas por este motivo se amotinaron, pidiendo no se les cambiara el que tenían. El alboroto no alcanzó las proporciones que tuvieron otras veces, y personado allí, en unión de los señores Decano de la Beneficencia y personal facultativo del establecimiento, pudieron ser convencidas las enfermas para que depusieran su actitud, al convencerse de que la medida adoptada era necesaria para que los servicios estuvieran bien atendidos.

Respecto al suceso ocurrido en el Manicomio de Ciempozuelos, advierte que tuvo lugar el veintitantos de Abril, cuando aún funcionaba la Comisión provincial; pero al empezar á funcionar la Diputación pidió antecedentes á la Secretaría y al Negociado porque aun no había tenido conocimiento oficial del hecho la Presidencia.

De las indagaciones realizadas resultó que no había llegado comunicación alguna del Manicomio respecto al particular, y cuando se disponía á hacer la pregunta oportuna, ó sea el 3 de Mayo, llegó la comunicación con fecha 28 de Abril, diciendo simplemente que el enfermo Fulano ha fallecido de hemorragia á consecuencia de siete heridas sufridas.

En vista de esta comunicación, expresó en forma oficial al Manicomio la sorpresa que le había producido el que un suceso de esta naturaleza tardaran tantos días en comunicarle, y que una muerte que era violenta se comunicara en la forma ordinaria, como si se tratara de una defunción natural.

Contestó el Manicomio que respecto al retraso en llegar la comunicación no tenía culpa, puesto que depositó el oficio en Correos el día 28, y por otra parte que estaba interviniendo en el asunto el Juzgado, y no creía oportuno dar cuenta del suceso en otra forma.

Esta comunicación la ha remitido al Ne-

gociado con sus antecedentes para que la Comisión de Beneficencia entienda en el asunto, y proponga lo que crea conveniente.

Respecto al Hospicio, como ha estado cerrada la Diputación, nada sabe oficialmente é ignora lo que puedan decir los señores Visitadores.

De todas maneras está conforme con el Sr. Fernández y Fernández en que no estaría de más abrir una investigación por los señores Visitadores.

El Sr. Fernández y Morales propone, en vista del conocimiento que el Sr. Fernández y Fernández tiene del Hospital de San Juan de Dios, y puesto que el Sr. Largo Caballero no puede desempeñar la visita del mismo, se acuerde nombrar Visitador del establecimiento referido á Don Fidel Fernández.

Respecto á las manifestaciones que ha hecho éste sobre alimentación en el Hospital referido, cree que lo procedente es ver si la ración de cada enfermo es la que fija la libreta, porque en presupuesto se señala la cantidad necesaria para cada enfermo.

En cuanto al Manicomio dice que pensaba traer, en unión de su compañero señor Fernández de la Vega, una moción que promoviera un debate amplio que diera por resultado acordar lo que convenía hacer en el Manicomio, donde hay 900 acilados por cuenta de la Diputación.

El Sr. Fernández y Fernández manifiesta, en cuanto al ingreso de asilados en el Hospicio, que al ver que con un volante suyo no entraba un muchacho, ha tenido que recurrir á la Superiora, porque en el Hospicio, cuando la Superiora quiere, puede entrar todo el mundo, y eso no puede ni debe ser.

Entiende que habiendo número suficiente de Vocales en la Comisión de Beneficencia, no debe ser él Visitador del Hospital de San Juan de Dios, como proponía el señor Fernández Morales.

Seguidamente la Diputación acordó que Don Fidel Fernández forme parte de la Comisión de Beneficencia, haciendo presente á la citada Comisión la propuesta del señor Fernández Morales.

El Sr. Prida propone á la Diputación acuerde conste en acta el sentimiento producido por el fallecimiento del que fué Diputado provincial D. Francisco Pi y Arsuaga.

Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, la Diputación acuerda, por unanimidad, conste en acta su sentimiento por el fallecimiento de Don Francisco Pi y Arsuaga.

El señor Prida pide que se suprima de raíz la forma en que se acostumbra á exhibir las asiladas de la Inclusa á los individuos que solicitan contraer matrimonio con alguna de las mismas, por entender que la costumbre seguida en dicho Establecimiento constituye una verdadera inmoralidad y una vergüenza.

Estima que sería más digno que á las asiladas de la Inclusa que se encuentran en condiciones se las facilitara la manera de prestar servicios en determinados talleres para poderse ganar el sustento, y ruega al Visitador de la Inclusa que estudie la manera de corregir el procedimiento usado, sin contrariar la tendencia natural de las asiladas á contraer matrimonio y constituir un hogar.

Propone que se acuerde instalar una sala en el Hospital Provincial con destino á los individuos que no participen de las creencias católicas.

Refiriéndose al motín ocurrido últimamente en el Hospital de San Juan de Dios, dice que según pudo apreciar no fué debido á la escasez de ración, sino á la falta de aseo en la comida, de lo que protestaban las asiladas, deficiencias que pueden ser corregidas.

Propone un voto de gracias á la Junta local de Prisiones por su celo en la defensa de los intereses de la Diputación, negándose á abonar la nómina de 42 Ayudantes de diversos Establecimientos que se acumulaban á la Diputación.

Propone, además, se estudie la manera de abrir un Asilo para los enfermos que no pueden ir al Hospital ni ser acogidos en ningún otro Establecimiento, utilizando algunos de los terrenos pertenecientes á la Diputación, ó mediante la conversión de la Deuda para atender á esta necesidad.

En vista de las manifestaciones del señor Prida, se acuerda comunicar á la Junta de Prisiones el agrado con que ha visto la forma en que ha realizado los pagos y defensa que ha hecho de los intereses provinciales confiados á su gestión.

El Sr. Largo Caballero solicita de la Presidencia dispusiera lo conveniente para que los Diputados tuvieran conocimiento de las relaciones que existen entre el Manicomio y la Diputación, de los contratos y antecedentes que haya sobre el particular.

El señor Presidente manifiesta que no hay Reglamento que aplicar al Manicomio; que el contrato existente es antiquísimo, anterior á 1892, y respecto á él la Presidencia llamó la atención y hubiera querido renovarle, pero no ha acometido la obra porque suponía muchos miles de pesetas.

El señor Largo Caballero dice que desea conocer los antecedentes para saber si la Diputación tiene derecho á exigir alguna responsabilidad.

El señor Presidente ofrece ordenar se remitan á la Comisión de Beneficencia todos los datos y antecedentes que existan respecto de este asunto.

El señor López Olías, como individuo de la Comisión especial de la corrida de Beneficencia, manifiesta que en comunicación oficial se requirió al arrendatario de la Plaza de Toros para que hiciera efectivo el importe de la carne de los toros lidiados en aquella corrida y abonara además el importe de la venta ambulante en la Plaza, que total ascienden ambas reclamaciones á 2.715 pesetas.

El empresario contestó que de esta cantidad había abonado varios gastos relativos á envío de cajones á la dehesa, almuerzos en la Plaza y otros gastos diversos que especifica en la comunicación.

De estas partidas, unas las ha abonado la Comisión y otras, como la de los almuerzos, entiendo la Comisión que no está obligada á satisfacerlas.

En vista de la disparidad de criterio entre la Comisión y el arrendatario, se comunicó de oficio á la Ordenación de pagos, quien á su vez lo transmitió á la Comisión provincial. Este Cuerpo trató el asunto en una de sus últimas sesiones, y entendiéndose que este era asunto privativo de la Comisión organizadora, que debía resolver con la Ordenación de pagos.

Como el asunto está sin resolver, y á consecuencia de ello detenida la presentación de las cuentas de la corrida, entiendo preciso que la Diputación diga de una vez si se ha de hacer efectiva esta cantidad, para que pueda ser considerada como ingreso de la corrida de Beneficencia.

El señor Largo Caballero entiende que este es asunto de mucha importancia, que

no puede ser resuelto sin estudiarlo previamente.

El señor Presidente confirma las manifestaciones hechas por el señor López Olías y expone su opinión de que el asunto debe pasar á la Comisión de Beneficencia para que proponga lo que estime conveniente, y así se acuerda.

El Sr. Borrillo manifiesta que los ingresos de niñas en el Asilo de las Mercedes se hacen siguiendo el turno señalado y añade que por estar pendientes de ingreso algunas niñas autorizadas por el señor Fernández de la Vega no ha firmado en este período ningún volante.

El señor Freire recuerda una base del presupuesto que, si se cumpliera, permitiría tener el Hospital en mejores condiciones, pues se producirían en dicho Establecimiento unas 150 bajas de enfermos crónicos incurables que debieran ser trasladados á otros asilos, con lo cual se evitaría la instalación de camas de cirugía, que impiden la limpieza de las salas y con las cuales se falta al Reglamento y se corre el peligro de una infección hospitalaria.

Añade que ha pedido el contrato de la Diputación con el Manicomio de Ciempozuelos para enterarse de las facultades de la Corporación y ver si se puede hacer alguna gestión beneficiosa en pro de los intereses provinciales para realizarla.

El señor Presidente manifiesta que hace tiempo viene gestionándose el traslado de los enfermos incurables del Hospital á otros asilos, no habiéndose podido verificar hasta ahora por falta de locales apropiados, no obstante lo cual sigue sus gestiones para conseguirlo.

El señor Caballero empieza diciendo que suscribe las manifestaciones hechas en los periódicos á que se ha aludido y que lamenta lo que ocurre en el Manicomio de Ciempozuelos, en cuanto á la alimentación de los alienados y régimen interior del establecimiento. Recuerda que hace tiempo expuso la necesidad de reformar el contrato entre la Diputación y el Manicomio, con objeto de concretar las facultades de la Corporación provincial, en lo cual insiste, con objeto de que la Diputación pueda intervenir eficazmente en todo lo que se refiera á los locos dependientes de la misma.

Respecto del Hospicio, dice que suscribe también las manifestaciones hechas anoche en el periódico *El Radical*, pues, como Visitador que ha sido, ha tenido ocasión de observar que la mayor parte de los asilados no tienen calzado, y van todos rotos y muy sucios, lo cual la Diputación está en el deber de corregir, ordenando una revisión recta y justa de los expedientes de los asilados con objeto de dar de baja los que no reúnan las condiciones debidas, evitando así el exceso de estancias, que es una de las causas de las deficiencias anotadas.

Termina anunciando que si no es atendido en lo que acaba de exponer se propone discutir y criticar, con el mayor detenimiento, todos cuantos asuntos se presenten á resolución de la Diputación, usando cuantas facultades concede el Reglamento.

El señor Presidente manifiesta que cuando ha sido Visitador del Hospicio ha debido cuidar de que esto no ocurriera, porque entiendo que es misión de los Visitadores corregir las deficiencias que observen en los establecimientos.

El señor Conde de Limpias ruega se pregunte á la Corporación si acuerda prorrogar las horas de sesión.

La Diputación acordó prorrogar la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

El Sr. Leyva, como Visitador que ha

sido del Hospicio, manifiesta que, como otros señores Diputados que han desempeñado el cargo, ha observado algunas deficiencias en el Hospicio; pero recuerda que cuando se discutió el presupuesto pidió aumento en la consignación de calzado y la Diputación no lo concedió.

Cree que esta deficiencia puede corregirse con la concesión de un crédito extraordinaria, ó en otra forma que la Diputación estime más conveniente, aunque reconoce que uno de los factores que contribuyen á estas deficiencias es el exceso de pie de familia.

Recuerda que cuando entró á desempeñar el cargo de Visitador, lo primero que ordenó al Director, y ratificó después, fué hacer una revisión de expedientes de ingreso; pero la triste realidad de las recomendaciones impidió la realización de este propósito.

Otro motivo que impide la realización de este propósito es el hecho de que cuando se manda á las familias que vengán á recoger á sus muchachos que indebidamente están en el Hospicio no acuden, y en ese caso el Director no puede dejarlos abandonados en la calle.

Respecto á los ingresos en el Hospicio, cree que las acusaciones hechas en el artículo de referencia son gravísimas.

Por su parte dice que en el tiempo que ha sido Visitador todos los ingresos que ha autorizado lo fueron atendiendo recomendaciones y puede afirmar que no han sido jamás motivo de venta.

Entiende que como la acusación formulada se refiere á dos empleados de la Diputación concretamente y el asunto es de importancia grandísima, debe ser aclarado por la Diputación.

El señor Presidente pregunta á la Diputación si acuerda abrir un expediente para depurar las denuncias formuladas.

El señor Caballero dice que suscribe las denuncias contenidas en el artículo de referencia, porque á la persona que las ha hecho la considera de honor.

Hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó instruir un expediente sobre los hechos denunciados por *El Radical* correspondiente al día 13 del actual, encargando de esta misión á los Visitadores del Hospicio, señores Leyva y Sanz, á los que ayudará en su labor el señor Caballero.

El Sr. Soria manifiesta que según referencias que á él han llegado, al Ordenanza Vivas, acusado de haber percibido cinco duros por la venta de un ingreso en el Hospicio, no le pasará nada, por la importancia del recomendante del Sr. Vivas, don Lucas del Campo.

El Sr. García Fernández solicita se dé lectura del art. 34 del Reglamento de la Diputación.

Se da lectura del citado precepto.

El señor García Fernández hace una pregunta respecto á los cargos que han de desempeñar los Vocales salientes de la Comisión provincial, contestándole el señor Presidente que se ha seguido la costumbre establecida de que los individuos de la Comisión provincial salientes pasen á desempeñar los cargos que venían desempeñando los que les sustituyen en el turno de la Comisión.

El señor Senra dice que la Inclusa es un establecimiento modelo entre los de su clase, como ha tenido ocasión de observar en una visita realizada recientemente al mismo, y sentadas estas afirmaciones, que estima incontestables, ofrece al señor Prida que se procurará buscar una fórmula que evite los inconvenientes á que se refería di-

cho señor Diputado respecto al procedimiento seguido para contraer matrimonio las asiladas que se encuentren en condiciones de adquirir nuevo estado.

El señor Pérez Magnin ruega á la Presidencia se sirva pedir á la Dirección del Hospicio una relación del número de asilados ingresados desde 1.º de Mayo de 1911 hasta 30 de Abril del corriente, con expresión de las personas por quienes han sido recomendados, anunciando cuando la tenga en su poder y estén presentes los señores Visitadores de dicho Establecimiento una pregunta para juzgar la manera de verificarse los ingresos.

El señor Presidente ofrece atender al señor Pérez Magnin.

El señor Soria pide se facilite además un estado de los expedientes de los asilados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero; los Diputados Secretarios, Gabriel López Ollas y Daniel Borrega.

Ayuntamientos

PARACUELLOS DE JARAMA

Los apéndices al amillamiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1914, se hallan formados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jarama, 19 de Junio de 1913.

El Alcalde,
Federico María Meco.

(Núm. 2.043.)

La Equitativa de los Estados Unidos

La Equitativa de los Estados Unidos (The Equitable Life Assurance Society of the United States) advierte que en su cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente á las operaciones realizadas en España durante el ejercicio de 1912, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 30 de Junio de 1913, se padeció error de copia en la cifra siguiente del Haber: Apartado C) del número 4, «Comisiones de cobro», donde dice 15.969,28 debe decir 16.969,28.

(D.—61.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la

misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.

Tribunal industrial DE MADRID

El señor Juez Presidente del Tribunal industrial de esta Corte, en el juicio que por accidente del trabajo tiene promovido doña Paula del Pino contra el patrono Don Baltasar Corral, y subsidiariamente la Sociedad de Artistas Líricos Dramáticos, á virtud de escrito de la representación de aquélla, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Calvo.—Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos trece.—El anterior escrito únase á los autos de su razón.—Se tiene por preparado el recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada por el Tribunal industrial del distrito de la Inclusa, fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos once, sin el requisito de la consignación por ser el demandante el recurrente, y remítanse directamente los autos al Tribunal Supremo.—Lo provee y firma S. S.ª, certífico.—Calvo.—Pedro S. Covisa.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del referido Don Baltasar Corral, se le notifica la anterior providencia por medio de esta cédula.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos trece.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(C.—99.)

Audiencia de Madrid

En el rollo de Sala de la querrela seguida á instancia de doña Magdalena Marín Argumosa por el delito de amancebamiento, la Sección tercera de esta Audiencia ha dictado la siguiente

Providencia.

Por enterada la Sala del estado de este procedimiento, requiérase personalmente á la querellante Doña Magdalena Marín para que inste si le conviniere la continuación del mismo dentro de los diez días siguientes á la notificación; apercibida que, de no hacerlo en forma, se tendrá por abandonada la querrela con todas sus consecuencias legales; prescindase en lo sucesivo de la intervención del Ministerio Fiscal en esta causa, que sólo puede seguirse á instancia privada, sin perjuicio de lo cual notifíquesele esta providencia, así como al Procurador Iglesias, que vino representando á la querellante durante el periodo del sumario.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos doce.—Hay una rúbrica.—P. H. Peso.

Cuya providencia no pudo llevarse á efecto por ser ignorado el domicilio y paradero de Doña Magdalena Marín Argumosa, en vista de lo cual la Sala, con fecha veinticinco de Noviembre, dictó providencia mandando se hiciera saber la anterior resolución á la expresada señora por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Y para que conste y pueda tener lugar lo mandado, expido el presente edicto, que

firmando en Madrid, á tres de Junio de mil novecientos trece.

El Oficial de Sala,
José Aparici.

(Núm. 2.014.)

(B.—1.214)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, interino de primera instancia del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Don Eladio José Sampederro, tutor del menor Mateo Rodríguez Caballero, declarado pobre, sobre declaración de ausencia de la madre del mismo Doña Higinia Caballero González, y consiguiente autorización para administrar bienes por ser el pariente más próximo el solicitante.

En su virtud por el presente segundo y último edicto se llama á la ausente Higinia Caballero y González y á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde la publicación del edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de su provincia, comparezcan en forma ante dicho Juzgado para oponerse á la pretensión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda con arreglo á derecho.

Dado en Madrid á diez y ocho de Junio de mil novecientos trece.

Antonio Domínguez.

Ante mí:

Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.048.)

(C.—97.)

MÁLAGA

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día ocho de Mayo del año próximo pasado falleció en esta Ciudad, donde estaba domiciliada, Doña Antonia Tinirraos López, natural de Madrid, viuda, y de cincuenta años de edad, sin que conste que otorgara testamento.

En su virtud, se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga, veintiséis de Mayo de mil novecientos trece.

Alfonso Gómez.

Firmado.

(Núm. 1.968.)

(C.—100.)

VALMASEDA

Don Isidoro del Rivero y Andrés, Juez de instrucción del partido de esta Villa de Valmaseda.

Por el presente y en la causa criminal que me hallo instruyendo con el número 179 del corriente año, sobre ahogamiento al parecer casual de Julia Muñoz de la Peña, natural de Béjar (Salamanca), de cuarenta y tres años, y domiciliada que estuvo en el barrio de Castrejana, término municipal de la Anteiglesia de Baracaldo; hecho que ocurrió en la mañana del 12 del actual, en el cauce de los señores Echevarría é hijos, sito en dicho barrio de Castrejana, se cita á los herederos de dicha Julia Muñoz, ó en su defecto á sus representantes legales, para que en el término de nueve días com-

parezcan ante este Juzgado, al objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valmaseda á diez y seis de Junio de mil novecientos trece.

Isidoro del Rivero y Andrés.

Ante mí:

Lcdo. Ramiro López.

(Núm. 2.038.)

(C.—98.)

HOSPICIO

Travé y Domingo (Carlos), de estado casado con Juana Alcaín, profesión fotógrafo, domiciliado últimamente en la calle de la Reina, 29 y 31, piso tercero, procesado por contrabando y falsificación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio ó en la Cárcel Celular, para constituirse en prisión, por haber sido decretada ésta por auto de 12 de Junio de 1911, y al propio tiempo responda á los cargos que le resultan en el sumario.

Madrid, 18 de Junio de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 2.015.)

(B.—1.215.)

Rojas Calafaz (Germán), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión electricista, de treinta y dos años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en las calles de San Vicente, núm. 63 triplicado, cuarto derecha, y Campoamor, núm. 6, cuarto derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio con objeto de ser reducido á prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 18 de Junio de 1913.

Alejandro García del Pozo.

El Escribano,

Lcdo. Pedro Taracena.

(B.—1.236.)

Suárez Ballina (Lisardo), natural de Gijón, hijo de Manuel y Fulgencia, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, 12, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, con el fin de que ingrese en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color bueno y viste blusa azul y pantalón de pana, en causa por estafa instruída por dicho Juzgado contra expresado sujeto.

Madrid, 25 de Junio de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 2.069.)

(B.—1.242.)

UNIVERSIDAD

Juan Enrique García Gutiérrez, hijo de Juan y María, natural de Málaga, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y un años, de estatura y nariz regular, pelo negro, ojos castaños, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de San Ignacio, 3, principal izquierda, procesado por estafa, y penado, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instruc-

ción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez.

Madrid, 9 de Junio de 1913.
Manuel Moreno.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 2.071.) (B.—1.243.)

CONGRESO

Don Antonio Puchol Avila, cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, como perjudicado, en causa por hurto de un gabán, instruída por el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda (Málaga), en cumplimiento de exhorto de dicho Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1913.

El Secretario,
P. S. del Sr. Arizmendi,
Luis Alvarez.

(B.—1.235.)

LATINA

Rey Hernández (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y ocho años, hijo de Francisco y Victoriana, domiciliado últimamente en el arroyo de Embajadores, 18, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina.

Madrid, 19 de Junio de 1913.

Manuel Algara.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(B.—1.238.)

CENTRO

Bermejo Martínez (Ramón), natural de Anguita (Guadalajara), de estado casado, profesión Secretario, de treinta y un años, hijo de Jerónimo y Eulalia, domiciliado últimamente en Anguita, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 19 de Junio de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.

(B.—1.237.)

PALACIO

Renado (Porfirio), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, núm. 53, cuarto, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 19 de Junio de 1913.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.

(B.—1.216.)

(Núm. 2.016)

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julián Zarco Fernández, hijo de Tomás y Nicolasa, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 7 y 9, piso 4.º derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa

que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 19 de Junio de 1913.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Ldo. Luis Moliner.

(B.—1.239.)

Aula Fernández (Arsenio), natural de Zamora, de estado soltero, profesión cesterero, de quince años de edad, hijo de Rafael y María, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, núm. 14, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, Junio de 1913.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.067.)

(B.—1.240.)

García Virués (Agustín), natural de Jódar (Jaén), de estado soltero, profesión albañil, de diez y ocho años de edad, hijo de Agustín y de Jerónima, domiciliado últimamente en la calle de Fray Ceferino González, número 13, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 24 de Junio de 1913.

Adolfo Suárez.

El Escribano,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.068.)

(B.—1.241.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso Lázaro Mogia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 631 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.926.)

(B.—1.159.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leoncio Chicharro por daños, y señalado con el número 304 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Leoncio Chicharro, cuya edad

y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Leoncio Chicharro á la pena de seis días de arresto, abono de la indemnización y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—E. Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 4 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.925.)

(B.—1.158.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García por infracción, y señalado con el número 421 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel García á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—E. Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 4 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.927.)

(B.—1.160.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Consuelo Valcárcel Rodríguez, por lesiones, y señalado con el número 440 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1913; el Tribunal Municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada Consuelo Valcárcel Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Consuelo Valcárcel Rodríguez á la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Eduardo Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 4 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.928.)

(B.—1.161.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Saturnino Gutiérrez Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintiocho de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 601 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.929.)

(B.—1.162.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Yagüe García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 621 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.930.)

(B.—1.163.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dionisio Velasco Fuertes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.931.)

(B.—1.164.)